

## **ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CPS-CNE-017-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025.**

### **I. PARTES CONTRATANTES**

Entre **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL-CNE-**, identificado con NIT. 901.717.412-8, representado para efectos de la presente adición y prórroga por el presidente **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.745.672 de Bucaramanga Santander, nombrado como Magistrado del CNE según Acta de Posesión No. 060 del 07 de septiembre de 2022 de la Presidencia de la República y elegido como presidente del CNE mediante Acta No. 046 del 02 de septiembre de 2025 de la sesión ordinaria del Consejo Nacional Electoral y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2 del Decreto No. 0957 del 16 de junio de 2023, quien en adelante se denominará **EL CNE y UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025** . identificado con NIT 901981198-6 representando Legalmente por el señor **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 72.225.558 de Barranquilla. Conformada por **IMAGROUP COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT: 900.075.108-3 representada por **JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES** identificado con cédula de ciudadanía No 98.672.341, **INFOTIC S.A** identificada con NIT 900.068.796-1 representada por **ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía 72.225.558 y **CORPACTO S.A.S.** identificada con NIT 900.502.939-1 representada por **JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA** identificada con cédula de ciudadanía 1.030.586.054 en adelante se denominará **EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adición y prórroga al Contrato **CPS-CNE-017-2025**, previas las siguientes:

### **II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES**

1. Que, el 28 de agosto de 2025., se suscribió el contrato de prestación de servicios N. **CPS-CNE-017-2025**, cuyo objeto consiste en: *“Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición.”* 2) Que, el valor total del contrato se fijó en la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$7.479.982.322)** , incluido IVA y todos los costos directos e indirectos 3) Que, el término de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra; 4) Que mediante memorando de fecha 29 de Diciembre del 2025 el supervisor del contrato solicitó adición y prórroga con las siguientes razones: (...)

**“ANTECEDENTES** Que el 20 de junio se publicaron los documentos del proceso de selección LP-CNE-005-2025 cuyo objeto es Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición.

Que, concluido el día y la hora prevista como plazo establecido en el cronograma para la presentación de propuestas, es decir, el 01 de agosto de 2025, se publicó el informe de presentación de propuestas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CPS-CNE-017-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025.**

*Que, el día veinte (20) de agosto de 2025 siendo la 1:15 pm, se realizó la audiencia de adjudicación, teniendo que suspenderse la misma, en atención a las observaciones presentadas por los proponentes UT PEZETA- BERMUDEZ CNE, UT LOGISTICA Y UT CNE MEDIOS CRR 005.*

*Que el 21 de agosto de 2025 a la 1:30 pm se realizó la reanudación de la audiencia desarrollando el cronograma establecido para la misma, dando lectura de las respuestas a las observaciones presentadas, así como del resultado de evaluación, presentándose observación nuevamente por el proponente UT CNE MEDIOS CRR 005 y la UT CMN MAPRO CNE quienes solicitaron la verificación de los documentos anexos en la carpeta de criterios de desempate dentro de su propuesta, a fin de que se tuviera en cuenta en los criterios ponderables, el puntaje de Apoyo a la Industria Nacional, toda vez que se habían anexado los documentos exigidos para tal criterio.*

*Que, de acuerdo con las etapas surtidas el Comité Evaluador del proceso de selección, una vez verificada la evaluación técnica, jurídica, financiera y económica, recomienda al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección por Licitación Pública No. LP-CNE-005-2025 cuyo es: “Prestar los servicios de Agencia Central de Medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición.”, al proponente UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025, representada legalmente por el señor ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ, identificado con cédula No. 72.225.558 de Barranquilla, conformada por la empresa IMAGROUP COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT: 900.075.108-3, representada por JUAN ESTEBAN TABORDA GRISALES, identificado con cédula de ciudadanía No 98.672.341, INFOTIC S.A identificada con NIT 900.068.796-1, representada por ADOLFO ANTONIO TEJADA DIAZ identificado con cédula de ciudadanía 72.225.558 y CORPACTO S.A.S. identificada con NIT 900.502.939-1, representada por JENNIFER BRISETH MEDINA NOSSA, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.586.054., conforme el documento de conformación de la unión temporal.*

*Que, el 05 de septiembre de 2025 se suscribió el contrato de prestación de servicios No CPS-CNE-017-2025, suscrito entre el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025 cuyo objeto consiste en “prestar los servicios de agencia central de medios para otorgar espacios adicionales en medios de comunicación social a organizaciones políticas que ejercen su derecho fundamental a la oposición.” por un valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$7.479.982.322), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos.*

*Que el plazo para la ejecución del contrato de prestación de servicios se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra; contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el*

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CPS-CNE-017-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025.**

*supervisor designado por el Consejo Nacional Electoral, previa la expedición de las garantías.*

*Que de conformidad con los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, en especial los de planeación, continuidad, eficiencia y responsabilidad, se hace necesario justificar la prórroga del contrato celebrado en el marco del Estatuto de la Oposición, por el término de un (1) mes, con fundamento en las siguientes consideraciones.*

*El objeto contractual continúa siendo necesario para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a la entidad, en particular aquellas relacionadas con la garantía de los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición, razón por la cual resulta indispensable asegurar la continuidad del servicio sin interrupciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades misionales.*

*Abondo a lo anterior, la solicitud presupuestal para la ejecución de la presente adición,*

**2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:**

*Del análisis integral del contrato se establece que la ejecución contractual alcanza aproximadamente el 90% del mismo, lo que equivale a SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (6.731.984.089.8), de acuerdo con el desarrollo efectivo y verificable del objeto contractual.*

*El presente contrato tiene una ejecución financiera corresponde al 55 %, correspondientes a un pago por la suma de CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 4.091.263.132,00).*

*No obstante, atendiendo a las actividades adicionales requeridas para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual las cuales se detallan en la presente justificación se hace necesario efectuar una prórroga por un mes y adición presupuestal al Contrato No. CPS-CNE-017-2025, equivalente al 50%, por valor de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$3.739.991.161), con el fin de asegurar la continuidad y la adecuada culminación de las obligaciones pactadas, el valor de la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial así:*

|                            |                 |                 |
|----------------------------|-----------------|-----------------|
| Valor inicial del contrato | \$7.479.982.322 | 5.254 S.M.M.L.V |
| Valor de la adición        | \$3.739.991.161 | 2.627 S.M.M.L.V |

*Lo anterior de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.*

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CPS-CNE-017-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025.**

**3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

*El Consejo Nacional Electoral, en su calidad de autoridad suprema en materia de inspección, vigilancia y control de la organización electoral, y en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 40, 112 y 265 de la Constitución Política, así como la Ley Estatutaria 1909 de 2018 – Estatuto de la Oposición, el Decreto 2085 de 2019 y las Resoluciones CNE Nos. 3134 de 2018 y 3941 de 2019, considera necesario adicionar el contrato vigente cuyo objeto está orientado a la asignación, gestión y seguimiento de los espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y en aquellos que hacen uso del espectro electromagnético, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Estatuto de la Oposición.*

*La prórroga por un (01) mes y la adición presupuestal por valor de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE M/CTE (\$3.739.991.161), equivalente al 50% del valor inicial del contrato, tiene como propósito garantizar la continuidad de las actividades contratadas, así como ampliar la cobertura en medios y asegurar la adecuada difusión de los espacios asignados a las organizaciones políticas declaradas en oposición, en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. La necesidad de esta adición y prórroga se sustenta en la obligación jurídica, política e institucional del Estado colombiano, a través del Consejo Nacional Electoral, de asegurar el ejercicio efectivo del derecho fundamental a la oposición, reconocido en los artículos 40 y 112 de la Constitución y desarrollado por la Ley Estatutaria 1909 de 2018. En virtud del artículo 13 de dicha Ley, la Autoridad Electoral debe asignar y garantizar los espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, cubriendo con cargo al Presupuesto General de la Nación los costos derivados de dicha obligación.*

*El artículo 16 del Decreto 2085 de 2019 establece que corresponde al Consejo Nacional Electoral adoptar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para garantizar la efectividad de los derechos consagrados en el Estatuto de la Oposición, dentro de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía del gasto público.*

*La prórroga y adición presupuestal permitirá mantener las condiciones técnicas, operativas y de calidad en la transmisión de los espacios en medios de comunicación, asegurar la continuidad del servicio y fortalecer las estrategias de visibilidad institucional de carácter académico y participativo, los cuales resultan esenciales para la difusión de los avances en la implementación del Estatuto de la Oposición y para la pedagogía democrática que promueve el Consejo Nacional Electoral.*

*En el marco del contrato vigente, se requiere además garantizar el cumplimiento de las obligaciones técnicas que incluyen la programación y validación de los espacios asignados con los medios de comunicación; la presentación de informes mensuales de ejecución que contengan la información técnica, documental y fotográfica de los espacios emitidos; el control detallado de la ejecución presupuestal en tiempo real a través de herramientas tecnológicas compartidas con la Entidad; la atención de los requerimientos de supervisión y el manejo confidencial de la información suministrada*

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CPS-CNE-017-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025.**

*por el Consejo Nacional Electoral y por los partidos y movimientos políticos declarados en oposición.*

*La presente adición y prórroga se encuentra debidamente motivada en una causa objetiva, comprobada y directamente relacionada con el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.2.4.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato. Igualmente, cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal expedida por la autoridad competente, en cumplimiento de los principios de planeación y responsabilidad fiscal.*

*En consecuencia, la adición y prórroga propuesta responde a una necesidad real, inmediata y debidamente justificada en el marco de las competencias del Consejo Nacional Electoral, garantizando la adecuada ejecución del contrato, el cumplimiento del mandato legal y la continuidad de las acciones institucionales orientadas al fortalecimiento del pluralismo político, la participación ciudadana y el ejercicio efectivo del derecho a la oposición en el Estado social y democrático de derecho colombiano. Por lo anteriormente expuesto, se anexa la relación de precios en los ítems requeridos para desarrollar las actividades anteriormente mencionadas:*

**4. CÁLCULO ESTIMADO**

*De acuerdo con el cálculo estimado se hace necesario solicitar la apropiación de los recursos necesarios para adelantar la presente adición y prórroga al Contrato CPS-CNE-017-2025 por un valor de TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.739.991.161), valor de la presente adición del contrato N.º CPS-CNE-017-2025, no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

*Finalmente se requiere la modificación de la cláusula sexta del anexo denominado CONDICIONES ADICIONALES”, el cual hace parte integral de los documentos del contrato, las cuales quedaran así:*

**CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO** *el valor total del contrato será hasta por la suma de ONCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$11.219.973.483) incluido IVA y los demás Impuestos y erogaciones a que haya lugar.”(...)*

- 5)** Que el supervisor del contrato envíe, a través de memorando, la solicitud adición y la prórroga.
- 6)** Que, de acuerdo con la Certificación suscrita por el supervisor del contrato, el valor de la presente adición y prórroga del contrato N.º **CPS-CNE-017-2025**, no excede el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, de conformidad con lo previsto por el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y que UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025, ha cumplido a cabalidad con las obligaciones y el objeto contractual.
- 7)** Que, la adición y prórroga

**ADICIÓN No. 01 Y PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO No. CPS-CNE-017-2025, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y UNIÓN TEMPORAL UT POR EL CNE 2025.**

prevista en la presente modificación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4325 del 2025-12-30.8) Que, de conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta los documentos precontractuales que hacen parte integral del presente contrato, mediante comité de contratación No 36, de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó por unanimidad la presente adición y prórroga al contrato de prestación de servicios No **CPS-CNE-017-2025**.

En virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN-** Adicionar la suma **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS MCTE M/CTE (\$3.739.991.161)**, incluidos impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA-** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un (01) mes.

**CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CNE pagará al CONTRATISTA el valor de la presente adición al contrato, con cargo al presupuesto del Consejo Nacional Electoral, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 4325 del 30 de diciembre de 2025.

**CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN SECOP II:** Modificar la información general del Contrato en la Plataforma SECOP II, lo anterior, conforme a los actos contractuales que así lo soportan.

**CLÁUSULA QUINTA: PUBLICACIÓN:** El presente documento y sus anexos los cuales hacen parte integral del mismo, se publicará en el SECOP II, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

**PARÁGRAFO:** Hasta tanto la Entidad no apruebe la presente modificación, no se entiende legalizada.

**CLÁUSULA SEPTIMA: INMUTABILIDAD** Las demás cláusulas y condiciones adicionales al Contrato CPS-CNE-017-2025, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

**POR PRESIDENCIA**

Revisó: Mayra Alexandra Montoya – Abogada contratista

**POR DIRECCION DE GESION CORPORATIVA**

Proyectó: Oscar Javier Martínez Flórez- Abogado DGC

Revisó: Jonatan Andrés Avendaño Giraldo- Asesor contratación- DGC

Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso - Directora de Gestión Corporativa